

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Miércoles, 23 de noviembre de 1994

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 7

PROPAGANDA AEREA

Don Alejandro Gómez de Salazar Fernández como Consejero Delegado de la Compañía Mercantil Aviograf, S.A., con domicilio en Madrid, avenida de Filipinas, número 52, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en escritura con humo, por toda la provincia de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE de 24 del mismo mes), advirtiéndolo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 25 de octubre de 1994.—El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 11 del presente mes de noviembre, aprobó el programa Operativo Local para 1994-95, quedando expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro del cual podrán formularse reclamaciones y alegaciones, conforme pre-

viene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobado el aludido programa si no se formulara reclamación y observación alguna.

León, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

11504

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Liquidación de Cuotas de Seguridad Social.

— Núm. 638/94, a la Empresa Mauricia Pérez Valencia, con domicilio en c/ Doña Urraca, 34, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuatrocientas cincuenta y una pesetas (451 ptas.).

— Núm. 643/94, a la Empresa Consuelo Martínez Gutiérrez, con domicilio en San Román de los Caballeros (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta y cuatro mil treinta y ocho pesetas (34.038 ptas.).

– Núm. 654/94, a la Empresa o cabeza de familia de Empleado de Hogar don Eugenio Simarro Martín-Ambrosio, con domicilio en c/ República Argentina, 20-5.º, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de dieciocho mil seiscientos sesenta pesetas (18.660 ptas.).

– Núm. 671/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de catorce mil doscientas cuarenta pesetas (14.240 ptas.).

– Núm. 672/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de catorce mil trescientas cuarenta y siete pesetas (14.347 ptas.).

– Núm. 673/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de dieciséis mil doscientas diecinueve pesetas (16.219 ptas.).

– Núm. 674/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de quince mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (15.889 ptas.).

– Núm. 675/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de catorce mil ochocientos treinta y nueve pesetas (14.839 ptas.).

– Núm. 676/94, a la Empresa García Obras, S.L., con domicilio en c/ Sierra, 3, Villaquilambre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de dieciocho mil trescientas sesenta y dos pesetas (18.362 ptas.).

– Núm. 686/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas (39.866 ptas.).

– Núm. 687/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuarenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas (48.409 ptas.).

– Núm. 688/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un

importe total de catorce mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (14.665 ptas.).

– Núm. 689/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta mil ciento ochenta y cinco pesetas (30.185 ptas.).

– Núm. 690/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (43.285 ptas.).

– Núm. 691/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuarenta y dos mil setecientos catorce pesetas (42.714 ptas.).

– Núm. 692/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas (43.285 ptas.).

– Núm. 693/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de ciento ocho mil quinientas setenta y dos pesetas (108.572 ptas.).

– Núm. 694/94, a la Empresa Aspón, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, 27, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas (39.866 ptas.).

– Núm. 707/94, a la Empresa José Antonio Centeno Alonso, con domicilio en carretera la Espina, Km. 4,800 Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de mil trescientas pesetas (1.300 ptas.).

– Núm. 722/94, a la Empresa Indalecio García Lobato, con domicilio en Santibáñez de Porma (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas (9.754 ptas.).

– Núm. 753/94, a la Empresa Aridos y Gravas, S.A., con domicilio en Carretera Nacional VI,-Antigua, Km. 407, Villafranca del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de tres mil novecientos cincuenta y ocho pesetas (3.958 ptas.).

– Núm. 754/94, a la Empresa Aridos y Gravas, S.A., con domicilio en Carretera Nacional VI-Antigua, Km. 407,

Villafranca del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de dos mil ochocientos tres pesetas (2.803 ptas.).

– Núm. 755/94, a la Empresa Aridos y Gravas, S.A., con domicilio en Carretera Nacional VI-Antigua, Km. 407, Villafranca del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (4.452 ptas.).

– Núm. 756/94, a la Empresa Aridos y Gravas, S.A., con domicilio en Carretera Nacional VI-Antigua, Km. 407, Villafranca del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuatro mil setecientos ochenta y tres pesetas (4.783 ptas.).

– Núm. 757/94, a la Empresa Aridos y Gravas, S.A., con domicilio en Carretera Nacional VI-Antigua, Km. 407, Villafranca del Bierzo (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cinco mil setecientos setenta y tres pesetas (5.773 ptas.).

– Núm. 761/94, a la Empresa Asociación Sindical Transportistas Autónomos Ciudad: España, con domicilio en Isaac Peral, 1, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de mil ciento veintinueve pesetas (1.129 ptas.).

– Núm. 762/94, a la Empresa Asociación Sindical Transportistas Autónomos Ciudad: España, con domicilio en Isaac Peral, 1, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de seis mil doscientas cincuenta y una pesetas (6.251 ptas.).

– Núm. 763/94, a la Empresa Asociación Sindical Transportistas Autónomos Ciudad: España, con domicilio en Isaac Peral, 1, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de seis mil doscientas cincuenta y una pesetas (6.251 ptas.).

– Núm. 764/94, a la Empresa Centro Dental Castellano Leonés, S.L., con domicilio en c/ Tejedores, 1-2.º-izda, La Bañeza (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas (39.198 ptas.).

– Núm. 806/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional, 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de ciento sesenta y seis mil quince pesetas (166.015 ptas.).

– Núm. 807/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de diez mil ochocientos veinte pesetas (10.820 ptas.).

– Núm. 808/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de noventa mil seiscientos noventa y seis pesetas (90.696 ptas.).

– Núm. 809/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de ciento doce mil trescientas treinta y ocho pesetas (112.338 ptas.).

– Núm. 810/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cien mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (100.948 ptas.).

– Núm. 811/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis pesetas (43.996 ptas.).

– Núm. 812/94, a la Empresa Complejos Hosteleros El Sol de Castilla, S.L., con domicilio en Carretera Nacional 120, Km. 13, Gordaliza del Pino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de treinta y una mil trescientas veinticuatro pesetas (31.324 ptas.).

– Núm. 826/94, a la Empresa Explotaciones Aramos, S.A., con domicilio en Plaza Príncipe de Asturias, 6-5.º, Pola de Lena (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de cincuenta mil novecientos veintiocho pesetas (50.928 ptas.).

– Núm. 835/94, a la Empresa Promociones de Obras y Contratas, S.L., con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 82-1.º León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22 de julio de 1974), y por un importe total de ciento ochenta y seis mil cuatrocientas tres pesetas (186.403 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de noviembre de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

11203 Núm. 10999.—33.712 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Con fecha 12 de septiembre de 1994, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, por delegación de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (resolución 12-01-94), ha resuelto autorizar la incoación de expediente de información pública del "Proyecto de reconstrucción del puente sobre el ferrocarril Palencia-La Coruña en el camino general, número 1, de la zona regable del canal de Castañón (León)". Clave: 02.260.176/2111, redactado con fecha 10/93, en el que se incluyen la relación de propietarios y servicios afectados por las expropiaciones.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que, tanto Corporaciones como particulares interesados en el asunto, puedan examinar el citado proyecto en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, en Valladolid, calle Muro, 5, y en León, calle Burgo Nuevo, 5, durante las horas hábiles de oficinas y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

1.º) Objeto del proyecto y obras que comprende.

a) El objeto del presente proyecto es la reconstrucción del puente sobre el ferrocarril Palencia-La Coruña, en el camino general número 1 de la zona regable del canal de Castañón (León).

Incluye ejecución de nuevo trazado de carretera al puente, caminos que acceden a dicho trazado y reparación servicios afectados.

2.º) Resumen de las características principales de las obras.

Presupuesto de contrata: 98.688.624 pesetas.

Situación de las obras: Provincia de León.

Términos municipales: Bustillo del Páramo (anejo San Pedro de Pegas).

Río: Orbigo.

Cuenca Hidrográfica: Duero.

Unidades de obra más significativas

Las unidades de obra más significativas son las siguientes, y las cantidades estimadas en el proyecto son las siguientes.

Terraplén en excavación	9.765,697 m. ³
Subbase de zorra artificial	676,229 m. ³
Doble tratamiento superficial	342,00 m. ²
Emulsión en riegos de imprimación y relleno	4,627 Tm.
Base en firme de m.b.c. tipo G-20	763,548 Tm.
Base en firme de m.b.c. tipo S-20	365,183 Tm.
Betún 60/0 en m.b.c.	56,426 Tm.
Hormigón H-150 en o.f.	92,666 m. ³
Hormigón H-200 en o.f.	378,462 m. ³
Hormigón H-250 en o.f.	55,764 m. ³

Acero de armaduras 39.652,976 Kg.

Panel prefabricado en estribos 195,480 m.²

Viga prefabricada TT-95 104,400 m.l.

Barrera seguridad bionda 608,000 m.l.

Expropiaciones

En el proyecto se incluyen los datos de expropiaciones con listado de propiedades y titulares afectados, resultando una superficie total a expropiar de 2.200 metros cuadrados.

Valladolid, 20 de octubre de 1994.—El Director Técnico, José de J. Sáenz de Oíza.

10879 Núm. 11037.—6.720 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A don Antonio Escoriza Archela, para obras de acondicionamiento de local sito en calle Pendón de Baeza, n.º 21, destinado a "Gimnasio". Expediente.—327/94.

León, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10880 Núm. 11000.—1.680 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguiente actividad.

A don Modesto Llamas Gil, para obras de acondicionamiento de local sito en calle Los Osorios, n.º 6, destinado a "Bar". Expediente.—1715/94.

León, 27 de octubre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10881 Núm. 11001.—1.680 ptas.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 4 de octubre de 1994, acordó que, previos los trámites oportunos, y en las condiciones que se determinen, se ceda gratuitamente al Obispado de León la parcela n.º 74, de 2.020,15 m.², destinada a uso religioso (católico), del Proyecto de Compensación del Sector La Palomera, de propiedad municipal, siendo la adscripción de la parcela a ceder la siguiente:

"Descripción:

Parcela en término municipal de León, en el Polígono de La Palomera del Plan General de Ordenación Urbana, de forma trapezoidal, con una superficie de 2.020,15 m.², que linda:

Al Norte, en una línea recta de 15 metros, con parcela número 72, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, destinada a viales.

Al Sur, en línea recta de 33 metros, con la parcela número 35, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, destinada a viales.

Al Este, en una línea recta de 49,50 metros, un semicírculo de unos 23 metros y otra línea recta de 10 metros, que va, esta última, de Oeste a Sur, con parcelas números 36 y 37, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, destinadas a viales.

Al Oeste, en línea recta de 75 metros, con parcela número 73, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, destinada a socio-cultural.

Superficie: 2.020,15 m.².

Uso: Religioso (católico).

Número de viviendas: No tiene.

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de León.

Carga de financiación: Exenta.

Finca aportada: Sin aportación (parcela de cesión gratuita).

Cargas y gravámenes: No tiene.

Observaciones: Sin observaciones".

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en el Negociado de Urbanismo, a fin de formular alegaciones según dispone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

León, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10969 Núm. 11002.—4.360 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, adoptó entre otros acuerdos, el de petición de préstamo al Banco de Crédito Local con las siguientes características:

Importe: 36.000.000 de pesetas.

Interés: 11% fijo.

Comisión de apertura: 0,50 %.

Plazo: 12 años (10 de amortización, 2 de carencia).

Destino: Financiación de diversas obras previstas en el expediente de modificación de crédito número 1/94).

Garantías: Participación en los Tributos del Estado e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Astorga, 4 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1157 Núm. 11038.—1.792 ptas.

VILLAMEJIL

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y

cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Villamejil, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10945 Núm. 1103.—672 ptas.

ARGANZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1994, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación calles en San Juan de la Mata", incluida en el Plan Oeste Bierzo 1993, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Coste total de la obra: 4.050.498 pesetas.

2) Coste a repercutir entre los vecinos: 3.645.448 pesetas.

3) Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

4) Ptas./metro lineal: 2.552.

5) En lo no previsto, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado y se procederá a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

Arganza, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10943 Núm. 11004.—560 ptas.

LA POLA DE GORDON

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su reunión ordinaria del día 27 de octubre de 1994, en forma reglamentaria y con el "quórum" que determina el artículo 47.3 de la Ley de R. Local (7/85, de 2 de abril), la modificación de las ordenanzas municipales, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1995, que a continuación se indican:

Núm. 2. Vehículos de motor.

Núm. 8. Cementerios municipales.

Núm. 10. Licencia de apertura de establecimientos.

Núm. 11 Servicio domiciliario de recogida de basuras.

Núm. 12. Servicio de alcantarillado.

Núm. 13. Tasa de Licencia Urbanística.

Núm. 14. Servicio domiciliario de agua potable.

Núm. 17. Matadero Municipal.

Núm. 20. Entrada de vehículos, usos particulares.

Núm. 21. Servicio de Piscina Municipal.

Núm. 22. Desagüe de canalones a la vía pública.

Núm. 24. Solares sin vallar.

Núm. 25. Venta ambulante término municipal.

Los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Secretaría Municipal, en días laborables, de 9 a 13 horas, excepto sábados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, formulando los recursos de reposición ante este Ayuntamiento, según determina la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, en sus artículos 15.1; 17.1 y 88, artículo 19 de la Ley 18/91; artículo 6 de la Ley 6/91 y el artículo 1, en sus apartados 1 y 2, del R.D. 365/91, y de forma especial lo determinado en la Ley 30/92, en su artículo 110.3, en este caso ante el Tribunal de Justicia Superior de Castilla y León, Sala de lo

Contencioso-Administrativo o cualquiera otro que a su derecho conveniere.

Transcurrido el plazo legal de exposición, sin que se formulen contra las mismas reclamaciones, quedarán definitivamente aprobadas y firmes en todo su contenido.

La Pola de Gordón, 2 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Félix Ordás Iglesias.

10944 Núm. 11005.—1.064 ptas.

VALDERAS

Por don Luis Manuel García Escudero, con DNI número 71.414.806, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento dedicado a la actividad de Supermercado con una superficie de 130 metros cuadrados, a instalar en la calle Padre Isla de esta villa de Valderas.

El expediente se encuentra sometido a información pública por espacio de 15 días en las dependencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas y Decreto 159/1994, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de Actividades Clasificadas.

Valderas, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

* * *

Por doña Carmen Pastor Rodríguez, con DNI n.º 12.238.411, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento dedicado a la actividad de Floristería y Productos Fitosanitarios, a instalar en la Plaza Ramón y Cajal de esta villa de Valderas.

El expediente se encuentra sometido a información pública por espacio de 15 días en las dependencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre sobre, Actividades Clasificadas y Decreto 159/1994, por el que se aprueba el Reglamento por la aplicación de la citada Ley de Actividades Clasificadas.

Valderas, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

10946 Núm. 11006.—2.912 ptas.

VALLECILLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, del Presupuesto Municipal de 1994, por el transcurso del plazo de información pública, sin reclamaciones, del acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de 22 de septiembre de 1994, seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 430, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la mentada modificación:

Partidas Presupuestarias	Consignación	Suplementos o créditos
		extraordinarios que se conceden
610.01	3.200.000	920.000
763.01	0	57.000

Total suplementos y créditos extraordinarios: 977.000 ptas.

El expresado importe se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 1993 en 577.000 pesetas, y con cargo a mayores ingresos, procedentes de las subvenciones de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de León, en 400.000 pesetas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, 31 de octubre de 1994.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

10947 Núm. 11007.—896 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Juan Antonio Orozco Martínez de Cestafe, en representación de la Junta de Castilla y León, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. de 8.334 l. de capacidad para abastecimiento de 25 viviendas de P.O.P., con emplazamiento en la Urbanización "El Guindaledo", de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde, Agustín García Millán.

10948 Núm. 11008.—1.680 ptas.

BORRENES

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesta al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, como determina el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, 20 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10949 Núm. 11009.—280 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Unico para el ejercicio de 1994, por un importe total de 8.657.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades.

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1 Gastos del personal		1.511.995
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y de servicios		3.943.176
Cap. 3 Gastos financieros		300.000
Cap. 4 Transferencias corrientes		86.570
B) Operaciones de capital		
Cap. 9 Pasivos financieros		115.259
Total		5.957.000
INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1 Impuestos directos		901.000
Cap. 2 Impuestos indirectos		100.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos		1.451.000
Cap. 4 Transferencias corrientes		3.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales		5.000
Total		5.957.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efecto de examen y reclamaciones, el Padrón General de Arbitrios Municipales varios para el actual ejercicio de 1994.

Gusendos de los Oteros, 14 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10950 Núm. 11010.—896 ptas.

LA ANTIGUA

Se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1994, adjudicó la obra de "Pavimentación de calles de Audanzas del Valle" a don Julián Alvarez en representación de la empresa "Construcciones y Obras Públicas Fidalgo" por 5.363.514 pesetas.

La Antigua, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

10951 Núm. 11011.—252 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 24 de octubre, "Desglosado n.º 3 del proyecto de pavimentación de travesías urbanas", en el municipio de Santovenia de la Valduncina, redactados por don Ismael Castro Patán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto es de 5.000.000 de pesetas, se hallan expuestos al público en la oficina municipal el desglosado y proyecto original a efectos de examen y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días.

Santovenia de la Valduncina, 26 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10953 Núm. 11012.—308 ptas.

FABERO

No habiéndose producido, durante el periodo de exposición pública, reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de:

—Pavimentación de la Travesía Santo Domingo de Fabero.

—Pavimentación de la calle el Castro y San Matías de Lillo.

—Pavimentación de la calle Anterregueras hasta su enlace con la carretera de Berlanga en Fabero.

—Pavimentación de la calle El Conde de Fabero.

—Urbanización del entorno de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos y ordenanzas quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas reguladoras de los tributos, textos anexos al presente edicto.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Travesía Santo Domingo de Fabero".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General

Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar 1.741.330 pesetas

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.741.330 pesetas, del que deduciendo 690.000 pesetas de subvenciones, resultan 1.051.330 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 65,90699 %, y asciende a 692.900 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.051.330 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 692.900 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 65,90699%, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 138,58 metros, resulta un precio de 5.000 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión de 12 de agosto de 1994, y expuesta al público durante 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de septiembre de 1994 del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto integrado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Castro y San Matías de Lillo".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar 6.750.000 pesetas

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 6.750.000 pesetas, del que deduciendo 5.000.000 de pesetas de subvenciones (2.000.000 de pesetas del INEM y 3.000.000 de la Junta Vecinal), resultan 1.750.000 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90,00000 %, y asciende a 1.575.000 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.750.000 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.575.000 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90,00000 %, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 597,15 metros, resulta un precio de 2.637 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión de 12 de agosto de 1994, y expuesta al público durante 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de septiembre de 1994 del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que

sea publicado el texto integrado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Anterregueras hasta su enlace con la carretera de Berlanga en Fabero".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar 3.369.667 pesetas

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 3.369.667 pesetas, del que deduciendo 2.020.000 pesetas de subvenciones, resultan 1.349.667 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90,00000 %, y asciende a 1.214.700 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.349.667 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.214.700 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90,00000 %, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 202,45 metros, resulta un precio de 6.000 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión de 12 de agosto de 1994, y expuesta al público durante 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de septiembre de 1994 del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto integrado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Conde de Fabero".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar 3.750.000 pesetas

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 3.750.000 pesetas, del que deduciendo 484.150 pesetas de subvenciones, resultan 3.265.850 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90,00000 %, y asciende a 2.939.265 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 3.265.850 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.939.265 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90,00000 %, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 653,17 metros, resulta un precio de 4.500 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión de 12 de agosto de 1994, y expuesta al público durante 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de septiembre de 1994 del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto integrado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Urbanización del entorno de la Casa Consistorial".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar 7.000.000 de pesetas

—Valor de los terrenos a ocupar (41 x 3.000) 123.000 de pesetas

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 7.123.000 pesetas, del que deduciendo 4.900.000 pesetas de subvenciones, resultan 2.223.000 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 59,64726 %, y asciende a 1.325.958 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento

requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 2.223.000 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.325.958 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 59,64726%, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, resulta un precio de 9.821 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión de 12 de agosto de 1994, y expuesta al público durante 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de septiembre de 1994 del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto integrado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10853 Núm. 11013.—7.252 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Objeto de Subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia Subasta para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del camino de Cembranos a Banuncias".

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de veintisiete millones trescientas treinta y una mil ciento diez pesetas (27.331.110 pesetas) a la baja.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de tres meses a partir de la fecha del replanteo de las obras.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de quinientas cuarenta y seis mil seiscientos veintidós pesetas (546.622 pesetas).

La definitiva ascenderá al 4% del importe del remate.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en las oficinas de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En el caso de que fuese sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don , con domicilio en , calle , número , provisto de Documento Nacional de Identidad número , en nombre , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número , de fecha , y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta de la obra , se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Chozas de Abajo, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10844 Núm. 11014.—5.264 ptas.

VILLASABARIEGO

Por don Sixto Núñez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, sita en la calle Las Cercas de Villarente (Puente Villarente) de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 27 de octubre de 1994.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

10854 Núm. 11015.—1.456 ptas.

VILLABRAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de nueve de octubre actual, el proyecto de la obra de "Ampliación del cementerio de Villabraz", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., don Oscar F. González Vega, a un presupuesto de ejecución por Administración de 4.000.000 de pesetas, se expone al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles al objeto de poder ser revisado y reclamado en su caso.

Igualmente aprobado por el Pleno expediente a contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villabraz—2.ª fase—" de cuyo coste, 2.540.000 pesetas, soporta el Ayuntamiento 1.143.000 pesetas equivalente al 90%. Financiándose el mismo el 10% a cargo del Ayuntamiento y el 90% restante en contribuciones especiales, aplicándose como módulo único los metros lineales de fachadas de inmuebles especialmente beneficiados. Repartiéndose el importe de la construcción de aceras que lo es de 38.774 pesetas entre 29,6 m.l., importando el m.l. a 1.310 pesetas, y el importe de la pavimentación de calles, que es de 1.104.226 pesetas a repartir entre 269,3 m.l. importando el metro lineal de pavimentación a 4.100 pesetas. Se expone al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles para su revisión y reclamación en su caso.

Villabraz, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10857 Núm. 11016.—616 ptas.

ARDON

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación de las calles La Esquila, El Pozo y otras en Ardón", sin que se presentara reclamación alguna, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 1994, cuyo

contenido aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 154, de 8 de julio de 1994.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10884 Núm. 11017.—392 ptas.

MURIAS DE PAREDES

Por don Joaquín Sánchez Otero, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de Bar-Tienda a ubicar en la Plaza del Charcón de Murias de Paredes.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

Murias de Paredes, 27 de octubre de 1994.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

10885 Núm. 11018.—1.232 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/94 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Murias de Paredes, 27 de octubre de 1994.—El Presidente (ilegible).

10886 Núm. 11019.—448 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 7 de octubre de 1994 el proyecto de la obra "Reordenación de accesos desde la carretera N-630 en el punto kilométrico 141 a los Polígonos Urbanísticos Sau-5 y Sau-4 en Navatejera", se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de examen y reclamación por todos los interesados.

Villaquilambre, 27 de octubre de 1994.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

10887 Núm. 11020.—1.120 ptas.

CASTILFALE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Pesetas

Cap. 1 Impuestos directos	760.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	1.690.648

Cap. 4 Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	850.000
Cap. 7 Transferencias de capital	836.500
Cap. 9 Pasivos financieros	2.000.000
Total	7.637.148

GASTOS

Cap. 1 Remuneraciones de personal	535.000
Cap. 2 Gastos en bienes y servicios	1.825.000
Cap. 3 Gastos financieros	525.000
Cap. 7 Transferencias de capital	2.014.492
Cap. 9 Pasivos financieros	2.737.656
Total	7.637.148

Plantilla de personal

Secretario-Interventor: En acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castilfalé, 27 de octubre de 1994.—El Alcalde, Juan J. Blanco Barrientos.

10888 Núm. 11021.—868 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PALACIO DE VALDELLORMA

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública respecto del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Precio Público para el suministro de agua a domicilio en Palacio de Valdellorma, en sesión celebrada por esta Junta Vecinal de fecha 7 de septiembre de 1994, expuesto al público mediante edictos e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 221, de fecha 27 de septiembre de 1994, el referido acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

Contra los presentes acuerdos definitivos de aprobación de la imposición y ordenación del precio público para el suministro de agua a domicilio en Palacio de Valdellorma, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de esta publicación.

Palacio de Valdellorma, 4 de noviembre de 1994.—El Presidente, Maximiano Díez Alvarez.

ORDENANZA FISCAL PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN PALACIO DE VALDELLORMA

Título I.—Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, se establece en este término un precio público para el suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 2.º—La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio que sea solicitada por los interesados en las condiciones que esta Ordenanza establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en esta Ordenanza.

Artículo 3.º—Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 4.º—En caso de no ser los propietarios de los inmuebles quienes soliciten la concesión, estos se obligan a comunicar a los mismos la responsabilidad que adquieren, pudiendo esta Junta, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, esta Junta se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a fin de garantizar aquellas obligaciones.

Título II.—De la concesión en general.

Artículo 5.º—La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que le corresponda. Determinándose el volumen mediante un aparato contador.

La Junta en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá carácter de precio para el usuario.

Artículo 6.º—Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza por sí y por cuantas personas se hallen en sus viviendas o locales así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 7.º—Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza. Por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso, con anticipación de quince días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte de agua y a formular una liquidación definitiva, con su pago se entenderá terminada la vigencia del enganche.

Artículo 8.º—Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Título III.—Condiciones de la concesión.

Artículo 9.º—Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 10.º—Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo en caso de calamidad pública o incendio.

Artículo 11.º—Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro de la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

Artículo 12.º—Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas, llevará aparejada la instalación de un contador de agua por cada enganche a la red general. El contador debe ir instalado, obligatoriamente, fuera de la propiedad en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo.

Artículo 13.º—Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario. No obstante, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por la Junta o personas en quien delegue, salvo que hayan sido previamente contrastados por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma a cuyo tratamiento puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 14.º—Si el curso de las aguas experimentase, en algunas partes o en toda la red, variaciones o interrupciones por sequías, heladas, reparaciones de avería, aguas sucias, escasez o insuficiencia de caudal y cualesquiera otros semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otros cualesquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador según proceda.

En el caso de que existiese alguna avería en la red general o en las conducciones de las fuentes al depósito, serán sufragadas por la Junta Vecinal en función de los fondos recaudados por el servicio y, en el supuesto de que estos fueran insuficientes, el resto se repartirá proporcionalmente al número de enganches.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV.—Obras e instalaciones, lectura e inspección.

Artículo 15.º—La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas.

Artículo 16.º—Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del interesado y realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada. El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal de la Junta.

Artículo 17.º—Todas las obras que se pretendan hacer por el usuario serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación, siendo por cuenta del concesionario autorizado el coste de la misma.

Artículo 18.º—El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a las tarifas vigentes en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales del contador.

Artículo 19.º—La lectura del contador se realizará trimestralmente, en verano mensualmente, y en todo caso, cuando la Junta Vecinal lo disponga.

Artículo 20.º—La vigilancia de las tomas de agua se efectuará por los vocales de la Junta o persona en quien delegue el Presidente de la misma, quienes cuidarán bajo su responsabilidad que no se cometa ningún abuso. Asimismo harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores.

Artículo 21.º—Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y durante este periodo se calculará el consumo de un promedio con el de la última lectura.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el duplo de lo que normalmente le correspondiera según el párrafo anterior, de continuar quince días más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado a restablecerla de nuevo, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro nuevo avisará a la Junta para que tome lectura y fecha de la misma.

Artículo 22.º—Los abonados a la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar a la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

Artículo 23.º—Los precintos no podrán ser manipulados ni retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V.—Infracciones y sanciones.

Artículo 24.º—1) Se considerará como infracción el uso indebido del abastecimiento utilizando el agua para fines distintos a que haya sido autorizada la acometida. Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio de agua. El uso indebido del agua, entre otras cosas, podemos considerar como más importantes: El regado de huertas y jardines, el llenado de piscinas, lavado de coches, etc.

2) El que usare de estos servicios de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida, si este fraude fuera descubierto por la Junta se le impondrá una multa del triple de los derechos que corresponda, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal, y el agua consumida.

Artículo 25.º—El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a otras personas, perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 26.º—Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal, serán perseguidas y denunciadas ante la Jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones.

Artículo 27.º—En los casos previstos en el artículo anterior, para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y levantar un acta de constancia de los hechos. El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desestimiento de las acciones pertinentes que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en esta Ordenanza, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pagos de nuevos derechos de acometida.

Artículo 28.º—Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago de agua consumida.

Artículo 29.º—Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de la aplicación de las penas correspondientes, se cortará el suministro, teniendo que solicitar nuevo enganche.

Artículo 30.º—La Junta, previo los trámites reglamentarios, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de esta Ordenanza.

Artículo 31.º—Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, la Junta Vecinal, podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 32.º—Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán ser por escrito.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas por la Junta Vecinal, previo estudio de las mismas.

Título VI.—Tarifas y cobranza.

Artículo 33.º—Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Cuota mínima hasta 15 m.³, 150 ptas. mes.
- De 15 m.³ a 20 m.³, 200 ptas. m.³.
- De 20 m.³ a 25 m.³, 400 ptas. m.³.
- De 25 m.³ en adelante, 600 ptas. m.³.

Artículo 34.º—Por cada enganche a la red general de agua, 40.000 pesetas.

Artículo 35.º—El percibo de este precio público se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente, excepto en verano

que será mensualmente. La Junta se reserva el derecho a arbitrar la forma de cobro del mismo.

Artículo 36.º—Para el pago del recibo correspondiente se establece un periodo voluntario de 30 días siguientes a la terminación del periodo a que se refiere el precio público. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 37.º—Se considerará partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Título VII.—Vigencia y aprobación.

Artículo 38.º—Vigencia.—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo vigente, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición final.—La presente Ordenanza, que consta de 38 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Palacio de Valdellorma, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 1994.

Palacio de Valdellorma, 8 de septiembre de 1994.—El Presidente, Maximiano Díez Alvarez.

11047

Núm. 11022.—7.000 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 759/89, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Miguel Mansilla Prieto y otra, en reclamación de cantidad, y en los que el día 12 de mayo de 1993, se dictó providencia, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo establecido en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a cuyo fin se hace saber a los demandados que se ofreció por la parte actora en la 3.ª subasta celebrada el día 11 de mayo de 1993, la cantidad de 3.800.000 pesetas por la finca hipotecada, a fin de que dentro del plazo de nueve días paguen al acreedor liberando los bienes o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la citada regla.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Miguel Mansilla Prieto y doña Consuelo Pérez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en León a 25 de octubre de 1994.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

10818

Núm. 11023.—2.688 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez en resolución de esta fecha en autos de juicio de divorcio número 466/94, que se siguen de oficio, a instancia de la Procuradora señora Erdozain Prieto, designada por turno de oficio correspondiente, en nombre de don Francisco José Enríquez Santos, contra doña Begoña González González, con domicilio actual descono-

cido, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada para que dentro de los veinte días hábiles siguientes comparezca en autos con Procurador legalmente habilitado y conteste a la demanda por escrito con firma de Letrado en ejercicio, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal, teniéndole por decaída en el derecho a contestar a la demanda y siguiendo las actuaciones por su cauce sin más citarle ni oírle salvo las prevenciones que la Ley indique.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expide la presente en León a 20 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

10723

Núm. 11024.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 420/94 se tramitan autos de menor cuantía a instancia de don Restituto Fernández Santos, vecino de León, avenida 18 de Julio, número 44, representado por el Procurador señor Varas y defendido por el Letrado señor Gutiérrez López, contra don Juan José Cerezo Pardo, doña Teresa Fernández Canal en paradero desconocido y contra don Rafael Carlos Cerezo Pardo, acordándose por resolución de esta fecha el emplazamiento a los demandados don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, antes vecinos de La Virgen del Camino, plaza Pablo Díez, número 21-1.º, a fin de que en el término de diez días comparezcan y la contesten con apercibimientos legales.

Dado en León a 24 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10686

Núm. 11025.—2.128 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445/94 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León a 25 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado señor Martínez Miguel, contra don Juan Francisco Fernández García y Mercedes López Pérez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 937.350 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juan Francisco Fernández García y Mercedes López Pérez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 687.350 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 25 de octubre de 1994.

10725

Núm. 11026.—3.136 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 122/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Montserrat Suárez García, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en León, Villabonavente, 8, 1.º Dcha., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.021.200 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicha demandada que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desea, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Dado en León a 25 de octubre de 1994.—E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

10819

Núm. 11027.—2.352 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445/94 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León a 19 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Miguel Ángel Blanco Balín, contra María Carmen Baena Orella y Atilio Suárez García que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.116.365 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano, S.A. de las 1.116.365 pesetas incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 26 de octubre de 1994.

10834

Núm. 11028.—3.024ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 114/87, promovido a instancia de Caja España, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Luis Suárez Martínez y Orfelina Mallo Serrano, sobre reclamación de 3.780.836 pesetas de principal, intereses y costas y con fecha de 14 de octubre he dictado resolución, acordando dar traslado a los demandados a fin de hacerles saber que en subasta celebrada con fecha 17 de noviembre de 1988, se ofreció por el bien inmueble objeto de subasta, la cantidad de 3.780.836 pesetas y al no cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, a fin de que en el plazo de nueve días salven la deuda o presenten persona que mejore la postura.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en León a 26 de octubre de 1994.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario Acctal. (ilegible).

10898 Núm. 11029.—2.240 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 25 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio número 247/94 seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón, contra don Laudelino Sánchez Bayón y doña María Sara Reyes Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de don Laudelino Sánchez Bayón y doña María Sara Reyes Díez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las cinco millones ochocientas sesenta y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas (5.868.739) reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 25 de octubre de 1994.

10726 Núm. 11030.—3.696 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 27 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio número 168/93 seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Antonio Fernández Bayón y S.A.T. El Roble, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de S.A.T. El Roble y don Antonio Fernández Bayón, y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de las novecientas veinte mil pesetas (920.000) reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial pre-

sentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1994.

10899 Núm. 11031.—3.584 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 236/94, que se tramita en el mismo a instancia de doña Alberta Ordás Sala, representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Francisco Sendón Castaño, con último domicilio conocido en León, Ctra. de Asturias, número 17, 3.º, sobre reclamación de cantidad y otros pronunciamientos, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, en legal forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 25 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial (ilegible).

10790 Núm. 11032.—1.904 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 422/94, se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel Fernández López, don Agustín González Monar y don Celso Álvarez González, representados por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, sobre reanudación del tracto sucesivo de las fincas que luego se dirán, y por resolución de esta fecha acordó S.S.ª convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar el expediente, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto del expediente:

—Urbana, finca 4.ª, vivienda de la planta 3.ª, tipo I, de la casa número 2, hoy 4, de la calle San Guillermo de esta ciudad de León. Tiene una superficie total construida de 124 metros y 86 decímetros cuadrados y útil de 91 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la calle de San Guillermo; al Sur, con patios; al Este, con casas en construcción de Lupercio de Llanos y don Mariano González; y al Oeste, con jardín de la casa de don Lupercio de Llanos Robles y huerta de los herederos de don Julián Martínez. Su dominio lleva como anejo el de la carbonera número 3, sita en la planta baja. Tiene asignada una cuota de participación de 20 enteros y 99 centésimas por ciento.

—Urbana, finca 5.ª, vivienda de la planta 4.ª, tipo I, de la casa número 2 de la calle de San Guillermo de esta ciudad de León. Tiene una superficie total construida de 126 metros y 30 decímetros cuadrados y útil de 92 metros y 26 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la calle de San Guillermo; al Sur, con patios; al Este, con casas de la cooperativa de viviendas Fernández Valladares y casas en construcción de don Lupercio de Llanos y don Mariano González; y al Oeste, con jardín de la casa de don Lupercio de Llanos y huerta de herederos de don Julián Martínez. Su dominio lleva como anejo el de la carbonera número 4, sita en

la planta baja. Tiene asignada una cuota de participación de 21 enteros y 9 centésimas por ciento.

—Urbana, finca segunda vivienda de la planta 1.ª, tipo I, de la casa número 2 de la calle de San Guillermo de esta ciudad de León. Tiene una superficie total construida de 124 metros y 36 decímetros cuadrados y útil de 91 metros y 5 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la calle de San Guillermo; al Sur, con patios; al Este, con casas de la cooperativa de viviendas Fernández Valladares y casas en construcción de don Lupercio de Llanos y don Mariano González; y al Oeste, con jardín de la casa de don Lupercio de Llanos y huerta de herederos de don Julián Martínez. Su dominio lleva como anejo el de la carbonera número 1, sita en la planta baja. Tiene asignada una cuota de participación de 20 enteros y 89 centésimas por ciento.

Dado en León a 17 de octubre de 1994.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

10903 Núm. 11033.—5.936 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 256/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Jesús del Valle González, contra Mounem Ouchen, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 14 de octubre de 1994. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de León, después de examinar los autos de juicio de divorcio número 256/94, ha pronunciado la siguiente:

El juicio se promueve por doña María Jesús del Valle González, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, asistida del Letrado señor Mera Muñoz contra don Mounem Ouchen, en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús del Valle González, contra don Mounem Ouchen, debo declarar y declaro el divorcio de los mismos y por consiguiente la disolución del matrimonio y consiguiente disolución del régimen económico matrimonial y demás efectos legales, sin hacer expresa condena en costas.

Particípese esta resolución una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal. Particípese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L.E.C., contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Mounem Ouchen, en ignorado paradero, y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de octubre de 1994.

10900 Núm. 11034.—4.368 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 336/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Martini Rossi, S.A., contra Pablo y Eloína, S.L., hoy en ignorado paradero y

domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 13 de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 336/93, seguidos a instancia de Martini Rossi, S.A., contra Pablo y Eloína, S.L., sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Martini Rossi, S.A., contra Pablo y Eloína, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 38.321 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial. Imponiendo las costas de esta instancia a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Pablo y Eloína, S.L., en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de octubre de 1994.

10902 Núm. 11035.—3.136 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición, número 326/94, que se tramita en el mismo, a instancia de don Fermín Ordóñez Llanos representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra don Urbano Gutiérrez Alvarez y otro, con último domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 121—La Robla (Auto Prisma, C.B.), sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 26 de octubre de 1994.—El Secretario judicial (ilegible).

10901 Núm. 11036.—1.904 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN

Nistal de la Vega

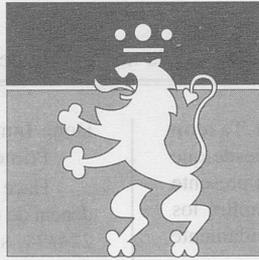
El próximo día 27 de noviembre, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, y en los locales de la Casa del Pueblo, celebrará esta Comunidad de Regantes su Junta General Ordinaria con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio económico del presente año.
3. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
4. Ruegos y preguntas.

Es lo que pongo en conocimiento de V.E. con el ruego de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Nistal de la Vega, 8 de noviembre de 1994.—El Presidente (Fdo. Luis Cuervo Morán).

11533 Núm. 11039.—4.032 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Miércoles, 23 de noviembre de 1994

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

ANEXO AL NUMERO 267

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que en el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, para que en el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que en el caso de que no se presenten reclamaciones se considerará aprobado el citado acuerdo con carácter definitivo.

León, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11656

Núm. 11072.-3.360 ptas.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida y eliminación de basuras y otros residuos sólidos urbanos, incluyendo en el apartado 10 de la tarifa el "Edificio de usos múltiples de la Junta de Castilla y León". Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, para que en el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,

entendiendo que en el caso de que no se presenten reclamaciones se considerará adoptado el citado acuerdo con carácter definitivo.

León, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11657

Núm. 11073.-3.584 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1994, el presupuesto general para el presente ejercicio de 1994, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones, con arreglo a los artículos 150 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vega de Espinareda, 22 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

11647

Núm. 11074.-840 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

Juicio de faltas n.º 33/94 (Ejecutoria penal n.º 45/94)

Doña M.ª Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de Juicio de faltas n.º 33/94 (Ejecutoria penal n.º 45/94), ha recaído resolución que es del tenor literal siguiente:

Constitúyase el condenado, don Félix Ramón Tascón Salvador, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la presente resolución, a fin de designar los días en los cuales cumplirá los cuatro días de arresto domiciliario, debiendo de ser debidamente vigilado su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación al condenado Félix Ramón Tascón Salvador, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León a 13 de octubre de 1994.—La Secretaria, M.ª Jesús Díaz González.

10355 Núm. 11075.—2.128 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 303/94, se notifica al demandado Frutas Hermanos Campillo, S.L., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 303/94 seguidos por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, bajo la dirección del Letrado señor López Dóriga y en nombre y representación de Frutas Lozano Jiménez, S.A., contra Frutas Hermanos Campillo, S.L., domiciliado en carretera Vilecha, Mercaleón, puestos 27 y 28, de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Frutas Hermanos Campillo, S.L., hasta hacer pago a Frutas Lozano Jiménez, S.A., de la cantidad de cuatro millones cuatrocientas trece mil doscientas treinta y cinco pesetas (4.413.235 pesetas) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 13 de octubre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10320 Núm. 11076.—3.472 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 106/92, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don José María Martínez García y doña Carmen Jiménez Hernández, sobre reclamación de 54.048 pesetas de principal, más otras 60.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha acordado: Decretar embargo sobre los bienes de los demandados, para lo cual, y sin previo requerimiento de pago, se practique traba sobre los bienes de dichos demandados suficiente a cubrir las cantidades referidas, y se decreta el embargo sobre el subsidio de desempleo que el codemandado don José María Martínez García, con DNI: 9.760.851, percibe del Instituto Nacional de Empleo, en León, y para que éste proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado la cantidad que legalmente corresponda sobre dicho subsidio.

Y para que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sirva de notificación a los demandados referidos, expido el presente en León a 18 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10400 Núm. 11077.—2.464 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 224/94, se notifica al demandado don Enrique J. Valmaseda González Mata y doña Blanca Santana Rosillo, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 224/94 seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Enrique Javier Valmaseda González Mata y doña Blanca Santana Rosillo, domiciliados en calle Alcázar de Toledo, 12, de León, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Enrique Javier Valmaseda González Mata y doña Blanca Santana Rosillo hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil doscientas ochenta y una pesetas (662.281 pesetas) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 17 de octubre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10401 Núm. 11078.—3.696 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Antonio López Acosta, contra Transportes Bercianos, S.L., en reclamación por salarios, registrado con el número 957/94, se ha acordado citar a la empresa Transportes Bercianos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de diciembre de 1994, a las 9.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Transportes Bercianos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 16 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11598 Núm. 11079.—6.048 ptas.